



RESOLUCION No. 0412-AD-80

Lima, 18 de Julio de 1980

Vista la solicitud, formulada por la Federación Peruana de Karate, pidiendo la aprobación de sus Estatutos;

CONSIDERANDO:

Que la Federación Peruana de Karate ha cumplido con elevar al INRED el proyecto de Estatutos de la referida institución deportiva, los mismos que establecen normas tendentes a dirigir, ejecutar, coordinar y supervisar técnico deportiva y administrativamente a nivel nacional la rama deportiva del Karate;

Que la Federación Peruana de Karate ha incluido en el texto de los referidos Estatutos las recomendaciones formuladas por la Oficina de Asesoría Jurídica mediante Memorandum N.º 211-OAJ-80 de 2.7.80, adecuando los a los Ds. Ls. 20555 y 22068; y,

De conformidad con lo informado por la Dirección Nacional de Deportes y la Oficina de Asesoría Jurídica y con la opinión favorable de la Dirección Ejecutiva;

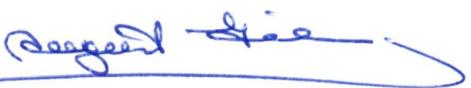
SE RESUELVE:

ARTICULO UNICO: APROBAR los Estatutos de la Federación Peruana de Karate que consta de 13 Capítulos y 55 Artículos que establecen normas tendentes a dirigir, ejecutar, coordinar y supervisar técnico-deportiva y administrativamente a nivel nacional la rama deportiva de Karate, documento que forma parte integrante de la presente Resolución administrativa.

Regístrese y comuníquese

OAJ/80
TVM/emy




VICEALMIRANTE AP
AUGUSTO GALVEZ VELARDE
Jefe del INRED



INSTITUTO NACIONAL DE RECREACION
EDUCACION FISICA Y DEPORTES
(INRED)

987
17 JUL 1980

ASUNTO: Aprobación de Estatutos de la Federación Peruana de Karate.

INFORME N° 234-OAJ-80

AL SENOR JEFE DEL INRED:

- 1.- La Federación Peruana de Karate remitió al INRED para su estudio, opinión y aprobación los Estatutos de la indicada institución deportiva, los mismos que establecen normas tendentes a dirigir, ejecutar, coordinar y supervisar técnico deportiva y administrativamente a nivel nacional la rama deportiva del Karate.

La OAJ mediante Mem. 211-OAJ-80 de 2.7.80 recomendó que la indicada Federación insertara en el texto de los Estatutos en referencia algunas observaciones tales como la modificación del Art. 1° del Capítulo 1 -referido al Nombre, Institución, Fines y Sede de la Federación Peruana de Karate, así como los Arts. 2° y 3° en el Capítulo 2 referido a la Junta Directiva, recomendó agregar un inciso dentro de las funciones que tiene ésta; en el Capítulo 4 referido al Comité de Justicia se sugirió que se le cambie la denominación de Comité por Comisión de acuerdo al Art. 94° del D.L. N° 20555, debiéndose asimismo consignar en el Estatuto a las Ligas Provinciales y Departamentales en un solo Capítulo, recomendándose cambiar de denominación de Ligas Departamentales por Federaciones Departamentales en armonía con lo establecido en el Art. 88° del D.L. 20555 y por último se recomendó la modificación de los Arts. 40° y 41° que corresponden al Capítulo 9 referido a los recursos y bienes de la Federación Peruana de Karate.

La entidad recurrente ha considerado en su respectivo proyecto de Estatutos las modificaciones recomendadas por esta Oficina.

- 2.- Esta OAJ opina favorablemente por la aprobación de los Estatutos de la Federación Peruana de Karate, las mismas que establecen normas tendentes a dirigir, ejecutar, coordinar y supervisar técnico deportiva y administrativamente la rama deportiva del karate a nivel nacional, considerando que la citada institución deportiva ha adecuado el referido estatuto a los Ds. Ls. 20555 y 22068, insertando en su texto las modificaciones formuladas por la OAJ en su Mem. 211-OAJ-80, en aplicación de lo dispuesto por los Arts. 91°, 92° y 94° del D.L. 20555. Se adjunta proyecto de Resolución Jefatural aprobando los indicados Estatutos.

Lima, 15 de julio de 1980

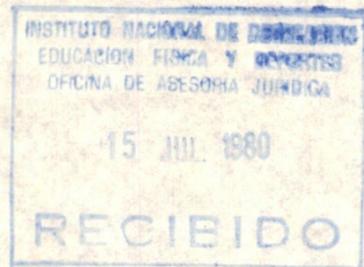


Atentamente,

Oficina de Asesoría Jurídica



**INSTITUTO NACIONAL DE RECREACION
EDUCACION FISICA Y DEPORTES
(I N R E D)**



MEMORANDUM N° *789* DINAD.80

987
17 JUL 1980

DE : DIRECCION NACIONAL DE DEPORTES
A : OFICINA DE ASESORIA JURIDICA
ASUNTO : ESTATUTOS FEDERACION PERUANA DE KARATE
REF. : SU MEMO N°211-0AJ-80.
FECHA : Lima, 14 de julio de 1980

En relación al asunto de la referencia, remito a usted los Estatutos de la referida Federación con las modificaciones recomendadas por la Oficina de su Jefatura, para su aprobación y Resolución respectiva.

Atentamente,



INSTITUTO NACIONAL DE RECREACION
EDUCACION FISICA Y DEPORTES
[Signature]
CARLOS MORA HERRERA
Director Nacional de Deportes

DGC/glm.
c.c.: DINAD.

987
17 JUL 1980

INSTITUTO NACIONAL DE
RECREACION, EDUCACION FISICA Y DEPORTES
I N R E D
HOJA DE TRAMITE

INSTITUTO NACIONAL DE RECREACION
EDUCACION FISICA Y DEPORTES
SECRETARIA
11 JUL 1980
RECIBIDO

RECEPCION BAJO N° *1686-*

- JEFATURA
- DIR. EJECUTIVA
- DIR. RECREACION
- DIR. ED. FISICA
- DIR. DEPORTES
- INSPECTORIA
- OF. CENT. INFRAESTRUC. Y EQUIP.
- ASESORIA JURIDICA
- OF. CENT. COMUN. E INFORMACION
- SERV. MED. RED
- OF. PLANIFICACION
- CESIREN
- UNIDAD DE INSTRUCCION
- UNIDAD DE ESTADISTICA
- OF. CENT. DE ADMINISTRACION

- ESTUDIO Y OPINION
- REGISTRO
- ARCHIVO
- INFORME
- PROCESO GENERAL
- ANTECEDENTES
- TOMAR ACCIONES
- PROYECTAR RESOLUCION
- AUTORIZACION
- CONOCIMIENTO

OBSERVACIONES :
.....
.....

FECHA : *11/7/80*

FIRMA *[Signature]*



FEDERACION PERUANA DE KARATE

ESTADIO NACIONAL

AV. GRAL. O'HIGGINS
PTAS. 19 - 3ER. PISO
LIMA-PERU



987
17 JUL. 1980

OF. S/N. FPK-80

Lima, 11 de Julio de 1980.

Señor
CARLOS MORA HERRERA
Director Nacional de Deportes
Ciudad.



Ref. Memorándum N° 211-OAJ-80.

Tengo el agrado de dirigirme a su digna Dirección, para remitir adjunto al presente el Proyecto de Estatuto de la Federación Peruana de Karate, debidamente corregido de acuerdo a las observaciones y recomendaciones efectuadas por el Asesor Legal del INRED, indicada en la referencia.

En espera de haber satisfecho todas las modificaciones planteadas por el mencionado Asesor Legal, a fin de obtener la aprobación respectiva, me despido de su estimada persona con el aprecio de -- siempre,

Atentamente,

[Signature]
HUGO DIAZ VELARDE
Presidente

cc.: Fed.



[Signature]
TECN. DINAD
remite a Asesoría Jurídica
14.7.80.



INSTITUTO NACIONAL DE RECREACION
EDUCACION FISICA Y DEPORTES
(INRED)



MEMORANDUM N° 211-OAJ-80

987
27 JUL 1980

DE : JEFE DE LA OFICINA DE ASESORIA JURIDICA
A : DIRECTOR NACIONAL DE DEPORTES
ASUNTO : ESTATUTOS DE LA FEDERACION PERUANA DE KARATE
REF : SU MEMORANDUM N° 644-D-80
FECHA : LIMA, 2 DE JULIO DE 1980

Es grato dirigirme a Ud. en relación con el asunto de la referen-
cia para comunicarle que esta OAJ, después de haber estudiado y
analizado el Proyecto de Estatutos de la Federación Peruana de -
Karate que ha sido elevado a este Instituto para su aprobación, -
documento que consta de 13 Capítulos y 61 Artículos que estable-
cen normas tendentes a dirigir, ejecutar, coordinar y supervisar
técnico deportiva y administrativamente, a nivel nacional, la ra-
ma deportiva de karate, considera que para que el INRED pueda -
aprobar el ya referido documento, es necesario que ésta se ade-
cúe a los alcances del D.L. 20555 y 22068, para cuyo efecto me -
permiso recomendar que la Federación Peruana de Karate consigne-
en el proyecto en referencia las siguientes modificaciones:

Capítulo I -Nombre, constitución, fines y sede-, debe modificarse
se el Art. 1° de la siguiente forma:

"La Federación Peruana de Karate a nivel nacional dirige, ejecu-
ta, coordina y supervisa técnico deportiva y administrativamente
la rama deportiva de karate de acuerdo a las normas que imparta
el INRED y a lo prescrito en los Reglamentos Internacionales co-
rrespondientes, en armonía con lo estipulado por el Art. 91° del
D.L. 20555".

En el segundo acápite del Art. 1° debe modificarse en la forma si-
guiente: "es una entidad de derecho privado con personería jurí-
dica propia y actúa como Organó Rector de la disciplina deportiva
de karate de acuerdo a lo establecido por el Art. 2° del D.L. 22068
y tiene plena autonomía orgánica, técnica y disciplinaria".

En el Art. 2° debe modificarse así:

"La Federación Peruana de Karate está conformada por la Asamblea
Junta Directiva y Comisión de Justicia, en armonía con lo dispues-
to por el Art. 94° del D.L. 20555".



INSTITUTO NACIONAL DE RECREACION
EDUCACION FISICA Y DEPORTES
(INRED)

- 2 -

En lo que se refiere a los organismos técnicos, esta OAJ recomienda que éstos deben ser materia de otro artículo donde debe considerarse el Comité Técnico y Revisor de Cuentas. Asimismo las organizaciones de base de la Federación Peruana de Karate deben ser materia de otro artículo en las cuales se consigne a las siguientes instituciones: las federaciones departamentales, las ligas provinciales, ligas distritales y los clubes deportivos, recomendándose asimismo que en lo que se refiere a las academias, que el proyecto en estudio las considera como organismos técnicos, es necesario que se deje expresa constancia que ellas deberán estar afiliadas a la Federación Peruana de Karate y constituidas de acuerdo a las normas que imparta el INRED sobre el particular.

En el Art. 3° que se refiere a las funciones de la Federación Peruana de Karate debe modificarse el inc "c" de la siguiente forma: "propiciar la formación de federaciones departamentales, ligas provinciales y distritales y clubes deportivos debidamente reconocidos por el INRED, propiciando igualmente que todas las academias de karate particulares constituidas de acuerdo a las normas que imparta el INRED para tal efecto, en las cuales se enseñe y practique la indicada disciplina deportiva, promuevan la formación de clubes representativos en estas academias.

En el Capítulo II -De la Junta Directiva- es necesario que se agregue al inc. "f" lo siguiente: "los que serán elevados al INRED para su correspondiente aprobación: Asimismo dentro de las atribuciones que le corresponden al Tesorero (Art. 11° inc. 2°) debe modificarse de la siguiente forma: "tener a su cargo la sustentación del balance y presupuesto anual e informes económicos y financieros, los mismos que deberán ser remitidos al INRED para su correspondiente aprobación.

En el Capítulo IV -Del Comité de Justicia-, debe cambiarse la indicada denominación por Comisión de Justicia de acuerdo a lo prescrito por el Art. 94° del D.L. 20555.

Debe consignarse aparte del Capítulo VI que se refiere a las Ligas, un Capítulo referido a las Federaciones Departamentales suprimiendo las Ligas Departamentales, en armonía con lo dispuesto por el Art. 88° del D.L. 20555.

Capítulo VI -De las Ligas- debe considerarse sólo las ligas provinciales y departamentales, mas no las ligas departamentales que no están contempladas en el D.L. 20555, mas bien se recomienda consignar las federaciones departamentales de acuerdo a lo prescrito por el Art. 88° del ya referido dispositivo legal.



INSTITUTO NACIONAL DE RECREACION
EDUCACION FISICA Y DEPORTES
(I N R E D)

- 3 -

En el Capítulo IX -De los Recursos y Bienes de la Federación y de las Ligas-, en el Art. 40° que se refiere a los recursos de la Federación debe modificarse el inc "a" de la siguiente forma:

"El producto de sus ingresos propios que generen sus actividades y de las donaciones que realicen en su favor personas naturales o jurídicas a través del INRED y de acuerdo a lo establecido por disposiciones legales vigentes sobre la materia, igualmente el inc. "b" debe modificarse como sigue: "el subsidio anual que le señale la Dirección Nacional de Deportes de acuerdo al presupuesto anual del INRED.

En el mismo Capítulo - Art. 41° que se refiere a los recursos de las ligas debe modificarse los incs. "a" y "b" de la siguiente forma:

"a" .- El producto de sus ingresos propios generados por sus actividades y de las donaciones o subvenciones que realicen las personas naturales o jurídicas en su favor a través del INRED y de acuerdo a disposiciones legales vigentes".

"b".- El subsidio que le asigne el INRED a través de la Federación Peruana de Karate.

Para temrinar debo manifestar que es necesario asimismo que se ordene la numeración de los Capítulos del proyecto en referencia, por cuanto del Capítulo VII se ha pasado al Capítulo IX, habiéndose omitido el Capítulo VIII.

Lima, 2 de julio de 1980

OAJ/80
TVM/emy

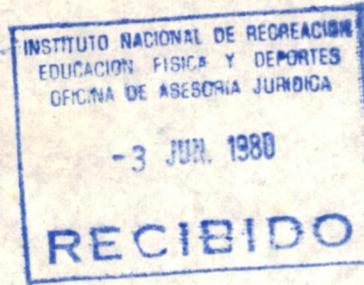


Atentamente,

Teodoro Villavicencio Murillo
TEODORO VILLAVICENCIO MURILLO
Oficina de Asesoría Jurídica



INSTITUTO NACIONAL DE RECREACION
EDUCACION FISICA Y DEPORTES
(INRED)



2-30
OR
3.6.80

987
17 JUL 1980

MEMORANDUM N° 644 DINAD-80

DE : DIRECCION NACIONAL DE DEPORTES
A : OFICINA DE ASESORIA JURIDICA
ASUNTO : SOLICITA OPINION SOBRE ESTATUTOS DE LA
FEDERACION PERUANA DE KARATE
REF. : OF. N° 117-FPK-80 - del 30-5-80.
FECHA : 03 DE JUNIO DE 1980.

En relación al asunto de la referencia,
agradeceré a usted se sirva nos haga llegar su opi-
nión y aprobación al respecto.

Atentamente,



INSTITUTO NACIONAL DE RECREACION
EDUCACION FISICA Y DEPORTES

Carlos Herrera
CARLOS HERRERA
Director Nacional de Deportes

DG/
cc.: DINAD
Var.